

11-1

UNIDAD GENERAL DE
PLANIFICACION
MUNICIPAL

R. 13.737/93

Montevideo, 27 de diciembre de 1993.-

RES. 13.737/93

VISTO: la iniciativa promovida por el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, tendiente a modificar el procedimiento de derecho de uso funerario, a efectos de su racionalización;

EXP. UCP/93/310/39

RESULTANDO: que en la misma se propone que:

- a) cuando el acto administrativo final del Ejecutivo Comunal tenga por objeto "adjudicar" (conceder) por primera vez un derecho de uso funerario, éste debe formalizarse a través del dictado de una resolución del Director General del Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad, en ejercicio de facultades delegadas.
- b) cuando el acto administrativo tenga por objeto el contralor de las transferencias futuras de derechos funerarios, posteriores a la primera adjudicación, éste se formaliza con la aprobación de la transferencia por parte del Cuerpo Técnico Profesional del Servicio Fúnebre y de Necrópolis y el nuevo título será suscrito por la Dirección de dicho Servicio;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Salud y Bienestar Social y el Asesor Jurídico prestan su conformidad a la iniciativa propuesta;

2o.) que el Director General de la Unidad Central de Planificación Municipal, estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Modificar la denominación del Capítulo III del Título I de la Parte Reglamentaria del Volumen XI, el cual pasará a denominarse "De la Expedición de Títulos y de las Transferencias de Sepulcros y Nichos".
- 2o.- Modificar el texto de los artículos R. 1348 y R. 1349 de dicho Capítulo, los que quedarán redactados

//

de la siguiente manera:

Artículo R. 1348.- Cuando el acto administrativo tenga por objeto la adjudicación o concesión de uso por primera vez de derechos de uso funerario, que importen salida de un derecho del dominio municipal, las actuaciones que se formalicen a tales efectos, se elevarán al Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad para su resolución final.

En estos casos, de la resolución municipal que se dicte, se efectuará asiento registral en el libro correspondiente de la Titularidad Funeraria, a cargo del Servicio Fúnebre y de Necrópolis.

Artículo R. 1349.- Cuando se presenten transferencias del derecho de uso sobre Parcelas, Sepulcros o Nichos, posteriores a la primera adjudicación por el Municipio, se expedirá un nuevo título de uso debiéndose presentar el último expedido, que se archivará.

En estos casos, las actuaciones que se formalicen para la expedición del nuevo título se radicará hasta su finalización en el Servicio Fúnebre y de Necrópolis.

Las transferencias se aprobarán con arreglo al derecho correspondiente. Una copia del mismo quedará en el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, las que se encuadernarán oportunamente e integrarán los Registros de Titularidad Funeraria.

Al pie del asiento registral que contiene la salida municipal del derecho de uso funerario, se dejará constancia de la expedición de nuevo título.

Todas las transmisiones intermediarias entre el último título expedido por la Administración y el que se gestione, se abonará de acuerdo a los valores vigentes al momento en que se efectúe el pago.-

//

3o.- Comuníquese a la Secretaría General para la transcripción de la presente resolución a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, al Instituto de Estudios Municipales, a la Contaduría General y el Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones; cumplido pase a la Unidad de Actualización Normativa.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal,
AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-